



**AVISO** por el que el Centro Nacional de Control de Energía notifica a los Compradores Potenciales y Licitantes cuyas Ofertas hayan resultado asignatarias de un Contrato de Cobertura Eléctrica en la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, el Valor Individual de Referencia y el Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Compradores Potenciales, así como el Monto Individual de Pago Anual y el Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Licitantes

---

**ING. MARCOS RICARDO VALENZUELA ORTIZ**, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, primer párrafo, 2º y 14, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 53, 107 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero y SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, 3º, apartado B, fracción III, 13, fracción XXI, y 43, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Bases 14.1.4, inciso (c), 14.1.6, incisos (a) y (b), y 14.1.7, inciso (b), de las Bases del Mercado Eléctrico; 2.1.1, inciso (b), y 5.1.4, del Manual de Subastas de Largo Plazo, y 1.3.4, 3.2.6, 3.2.14 y 3.6.2, de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. **POR UN LADO**, que de acuerdo con lo establecido en la Base 14.1.6, incisos (a) y (c), subinciso (i), y 14.3.12, incisos (a), (b), (c) y (d), de las Bases del Mercado Eléctrico, las subastas estarán diseñadas para satisfacer las necesidades de los Suministradores de Servicios Básicos, no obstante que se permita la participación de todas las Entidades Responsables de Carga siempre que se cumplan las condiciones respectivas que establezcan los Manuales de Prácticas de Mercado. Dichas subastas resultarán en la asignación de un contrato entre cada Generador y cada Entidad Responsable de Carga, de manera directa o a través de la Cámara de Compensación, por lo que cada paquete de productos ofrecido por un Generador se puede dividir, de tal forma que resulte en diferentes contratos con diferentes compradores, donde los únicos aspectos que varían en dichos contratos son la Entidad Responsable de Carga que actúa como comprador, y el porcentaje del paquete de productos completo que se incluye en el contrato.
- II. Que de conformidad con los numerales 3.4.2, y 3.4.4, incisos (a), (b) y (c), del Manual de Subastas de Largo Plazo (el "Manual"), la asignación de Contratos se realizará tomando en cuenta que el derecho y la obligación de adquirir los Productos incluidos en cada paquete seleccionado, así como el costo de cada paquete seleccionado, se asignarán proporcionalmente entre las Entidades Responsables de Carga, y dichos Contratos serán suscritos por los Compradores Potenciales como Compradores y la Cámara de Compensación como Vendedor, y por los Licitantes o las Sociedades de Propósito Específico constituidas para ello



por los Licitantes como Vendedores y la Cámara de Compensación como Comprador.

- III. Que de acuerdo con los numerales 1.3.22, 6.4.1, incisos (a), (b) y (c), de la Guía Operativa de la Cámara de Compensación para Contratos asignados a través de Subastas de Largo Plazo (la "Guía Operativa"), una vez que estén determinadas las Ofertas de Compra Aceptadas el CENACE calculará y notificará a todos los Interesados el "Valor Individual de Referencia" así como el Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Compradores Potenciales de la Subasta correspondiente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en numerales 1.1.9 y 8.1.4, de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017 (las "Bases de Licitación"), a cada Comprador Potencial que haya presentado una Oferta de Compra que forme parte de las Ofertas de Compra Aceptadas para la Subasta se le asignará el Contrato correspondiente, en cuyo caso la asignación de dichos Contratos se realizará tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.4.4 del Manual.
- V. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4.1 de la Guía Operativa, el pasado 17 de octubre de 2017 fue publicado en el Sitio el AVISO por el que el Centro Nacional de Control de Energía notifica a los Interesados, Licitantes y Compradores Potenciales el Valor Individual de Referencia y el Factor de Asignación Proporcional para los Compradores Potenciales de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017 (el "Aviso").
- VI. Que, en el Aviso, los valores correspondientes a los Factores de Asignación Proporcional están expresados con seis decimales, no obstante que el numeral 6.4.1, inciso (b), de la Guía Operativa, dispone que dichos valores deberán expresarse con ocho decimales.
- VII. **POR OTRO LADO**, que de acuerdo con lo establecido en la Base 14.1.6, inciso (c), subinciso (i), 14.2.7, inciso (d), y 14.3.12, incisos (a), (b), (c) y (d), de las Bases del Mercado Eléctrico, y 3.4.2, del Manual, las Subastas convocadas después de la creación de la Cámara de Compensación resultarán en la asignación de transacciones entre Compradores Potenciales como Compradores y la Cámara de Compensación como Vendedor, y por los Licitantes o las Sociedades de Propósito Específico constituidas para ello por los Licitantes como Vendedores y la Cámara de Compensación como Comprador. Para tal efecto, se asignarán las cantidades a incluirse en los contratos de manera proporcional a las ventas totales de cada Generador (Licitante) y las compras totales de cada Entidad Responsable de Carga (Comprador Potencial) de cada producto.
- VIII. Que de acuerdo con los numerales 1.3.22, 6.4.2, incisos (a), (b) y (c), 7.1.1. y 7.1.2, de la Guía Operativa, una vez determinadas las Ofertas de Venta seleccionadas como ganadoras de la Subasta, el CENACE notificará el monto anual ofertado para cada una de ellas, el cual se denominará "Monto Individual de Pago Anual", para efectos del cálculo del Monto Total de Pago Anual y del Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Vendedores de la Subasta.



- IX. Que de conformidad a lo establecido en numerales 1.1.8 y 8.1.1, de las Bases de Licitación, los Contratos que resulten de la o las Ofertas de Venta declaradas ganadoras se asignarán a los Licitantes que hayan presentado tales Ofertas de Venta. Por tanto, los Productos que las partes de dichos Contratos se obliguen a comprar y vender corresponderán a una porción de los Productos que hayan sido ofertados en cada una de las Ofertas de Venta que hayan sido seleccionadas como ganadoras en la Subasta, de acuerdo con el precio anual y a la Fecha de Operación Comercial que se haya ofertado en cada una las Ofertas de Venta ganadoras.

Se notifica el Valor Individual de Referencia y el Factor de Asignación Proporcional de las Ofertas de Compra asignadas en la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, mediante los cuales se determinará para cada Comprador la proporción de los productos que serán parte de los Contratos asignados a los Vendedores del mismo Portafolio de la citada Subasta. Estos valores aseguran el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.1, inciso (b), de la Guía Operativa.

| <b>CÉDULA DEL FACTOR DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL (FAP)</b>                                 |                                  |                     |                                      |                                |   |
|---|----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|
| <b>DE CADA UNO DE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LA SUBASTA DE LARGO PLAZO SLP-1/2017</b> |                                  |                     |                                      |                                |   |
| Ofertas de Compra Aceptadas   | Cantidad de Productos            |                     |                                      | Valor Individual de Referencia | Factor de Asignación Proporcional del Comprador Potencial |
|   | Potencia (MW/año)                | Energía (MWh/año)   | Certificados de Energía Limpia (CEL) |                                |   |
| SLP2017010018   | 1,288.00                         | 5,546,896.25        | 5,546,896.00                         | 100.000000                     | 0.91089036  |
| SLP2017010043   | 122.17                           | 526,136.00          | 526,136.00                           | 9.485233                       | 0.08640007  |
| SLP2017010055   | 3.84                             | 16,500.00           | 16,500.00                            | 0.297464                       | 0.00270957  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1,414.01</b>                  | <b>6,089,532.25</b> | <b>6,089,532.00</b>                  |                                |   |
|   | <b>Valor Total de Referencia</b> |                     |                                      | <b>109.782697</b>              | <b>1.00000000</b>   |



**COMPRA PROPORCIONAL DE CADA UNA DE LAS OFERTAS DE VENTA SELECCIONADAS COMO GANADORAS, USANDO PARA ELLO EL FAP DE LOS COMPRADORES POTENCIALES**

**SUBASTA DE LARGO PLAZO SLP-1/2017**

| FOLIO         | Cantidad de Productos                                  |                     |                                      | Factor de Asignación Proporcional del Comprador Potencial |
|---------------|--|---------------------|--------------------------------------|---|
|               | Potencia (MW/año)                                      | Energía (MWh/año)   | Certificados de Energía Limpia (CEL) |   |
| SLP2017010018 | 539.80   | 5,003,133.78        | 5,422,143.18                         | 0.91089036  |
| SLP2017010043 | 51.20  | 474,558.88          | 514,302.90                           | 0.08640007  |
| SLP2017010055 | 1.61   | 14,882.52           | 16,128.92                            | 0.00270957  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>592.61</b>  | <b>5,492,575.18</b> | <b>5,952,575.00</b>                  |   |
|               | <b>SUMA DE LOS FACTORES DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL</b> |                     |                                      | <b>1.00000000</b>   |

Por otro lado, y como resultado de los contratos asignados a los Licitantes cuyas Ofertas de Venta fueron seleccionadas como ganadoras de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, se notifica el Monto Individual de Pago Anual para cada una de las Ofertas de Venta seleccionadas como ganadoras de la Subasta, así como el Factor de Asignación Proporcional para cada uno de los Licitantes de la Subasta.

**CÉDULA DEL FACTOR DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL  
DE LAS OFERTAS DE VENTA ACEPTADAS SLP-1/2017**

| No | Ofertas de Venta Aceptadas (Folio y Oferta) | Cantidades asignadas de Productos |                   |                                      | Monto Individual de Pago Anual (pesos) | Factor de Asignación Proporcional de los Licitantes |
|----|---|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--|---|
|    |   | Potencia (MW-año)                 | Energía (MWh/año) | Certificados de Energía Limpia (CEL) |  |   |
| 1  | SLP2017010076-002                           | 10.00                             | 435,354.48        | 483,727.00                           | 207,102,427.00                         | 0.08117692  |
| 2  | SLP2017010093-002                           | -                                 | 616,692.00        | 770,864.00                           | 242,616,721.00                         | 0.09509729  |
| 3  | SLP2017010101-002                           | 499.95                            | -                 | -                                    | 351,050,391.50                         | 0.13759950  |
| 4  | SLP2017010102-009                           | -                                 | 206,017.00        | 247,220.00                           | 80,102,657.27                          | 0.03139745  |



|   |                   |               |                     |                     |                         |                   |
|---|-------------------|---------------|---------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|
| 5   | SLP2017010102-004 | -             | 235,640.00          | 265,095.00          | <b>105,955,157.80</b>   | 0.04153072        |
| 6   | SLP2017010102-011 | -             | 210,426.00          | 252,511.00          | <b>93,012,977.92</b>    | 0.03645784        |
| 7   | SLP2017010111-056 | 30.62         | 362,935.00          | 391,805.00          | <b>153,139,081.50</b>   | 0.06002518        |
| 8   | SLP2017010115-014 | -             | 280,054.99          | 302,332.00          | <b>116,121,778.20</b>   | 0.04551568        |
| 9   | SLP2017010115-026 | -             | 486,312.70          | 524,997.00          | <b>198,754,285.00</b>   | 0.07790474        |
| 10  | SLP2017010117-002 | -             | 379,603.36          | 434,486.00          | <b>157,996,597.00</b>   | 0.06192915        |
| 11  | SLP2017010122-004 | -             | 373,016.51          | 373,016.00          | <b>127,096,197.00</b>   | 0.04981727        |
| 12  | SLP2017010122-007 | -             | 357,031.92          | 357,031.00          | <b>123,704,797.00</b>   | 0.04848796        |
| 13  | SLP2017010122-011 | -             | 510,680.05          | 510,680.00          | <b>174,134,797.00</b>   | 0.06825476        |
| 14  | SLP2017010122-063 | -             | 848,883.17          | 848,883.00          | <b>316,084,097.00</b>   | 0.12389393        |
| 15  | SLP2017010123-001 | -             | 189,928.00          | 189,928.00          | <b>71,927,993.74</b>    | 0.02819326        |
| 16  | SLP2017010131-003 | 52.04         | -                   | -                   | <b>32,447,590.50</b>    | 0.01271832        |
| <b>TOTAL</b>                              |                   | <b>592.61</b> | <b>5,492,575.18</b> | <b>5,952,575.00</b> |                         |                   |
| <b>Monto Total de Pago Anual (pesos):</b> |                   |               |                     |                     | <b>2,551,247,546.43</b> | <b>1.00000000</b> |

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2, de la Guía Operativa, los valores aquí enunciados permanecerán vigentes mientras los Contratos de un mismo Portafolio no sean modificados o terminados en forma anticipada desde su fecha de suscripción.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017

**Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz**

Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista